

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1899/19

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/06/2019, el Alcalde D. GUILLERMO PULIDO VINUESA, delegaba en el Concejal Don BASILIO JIMÉNEZ CHINARRO, por DELEGACIÓN el ejercicio de la competencia relativa a ACERCAMIENTO E INFORMACIÓN VECINAL, TURISMO Y FESTEJOS; en la Concejal Doña ROSA MARÍA SALGADO MARTÍN, por DELEGACIÓN el ejercicio de la competencia relativa a EMPLEO, ECONÓMICA, TRANSPARENCIA GESTIÓN PÚBLICA, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERCERA EDAD; en la Concejal Doña MARÍA DEL PILAR PLAZA CHOZAS, por DELEGACIÓN el ejercicio de la competencia relativa a EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA, que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales, como las indicadas en el apartado anterior, en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a una mejor gestión, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, para la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Don BASILIO JIMÉNEZ CHINARRO, por DELEGACIÓN el ejercicio de la competencia relativa a ACERCAMIENTO E INFORMACIÓN VECINAL, TURISMO Y FESTEJOS; en la Concejala Doña ROSA MARÍA SALGADO MARTÍN, por DELEGACIÓN el ejercicio de la competencia relativa a EMPLEO, ECONÓMICA, TRANSPARENCIA GESTIÓN PÚBLICA, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERCERA EDAD; en la Concejala Doña MARÍA DEL PILAR PLAZA CHOZAS, por DELEGACIÓN el ejercicio de la competencia relativa a EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Concejales de El Arenal.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad SEMANALMENTE y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Los actos dictados por los/as Concejales/as D. JOAQUÍN JIMÉNEZ CHINARRO, DOÑA ROSA MARÍA SALGADO MARTÍN Y DOÑA MARÍA DEL PILAR PLAZA CHOZAS, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

OCTAVO. Dicha resolución fue puesta en conocimiento al pleno de la Corporación el día 10 de julio de 2019, punto quinto del orden del día.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ÁVILA, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ÁVILA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Arenal, 19 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

